

el desarrollo del pensamiento crítico y la competencia lectora, en el marco de la normativa vigente;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio establece que, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, el MINEDU gestionará la emisión de la Resolución Ministerial que autorice una transferencia a favor de la Universidad, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), monto que cubrirá los costos administrativos efectivamente realizados por la Universidad para el cumplimiento del objeto del Convenio, debidamente sustentados según el Formato de Presupuesto que se incluye como Anexos N° 5-A y N° 5-B de los Términos de Referencia del Convenio;

Que, adicionalmente, la Cláusula Sexta del Convenio dispone que el monto del financiamiento, será transferido a la Universidad en una única oportunidad y al 100% durante el presente Año Fiscal y conforme a las formalidades previstas en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953; precisando además que, en caso se presenten saldos no utilizados, y culminada la ejecución del Convenio antes de finalizar el año fiscal, se debe proceder a su devolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, la Cláusula Sexta del Convenio señala que la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, otorgará la conformidad sobre cada una de las acciones pedagógicas y administrativas que la Universidad se haya comprometido a brindar o brinde según lo establecido en los Términos de Referencia. Como condición necesaria para la transferencia de la suma antes indicada, la Universidad deberá cumplir con entregar al MINEDU la documentación y/o información que se establece en el numeral 2 de los Términos de Referencia y recibir la conformidad respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 000711-2024-R-D/ UNMSM, la Universidad remite el plan básico y la propuesta económica; y mediante los Informes N° 00627-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFODS y N° 00672-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFODS la DIFODS emite la conformidad respecto de la citada documentación;

Que, con el Informe N° 00749-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, la DIFODS sustenta y solicita gestionar una Transferencia Financiera a favor de la Universidad, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), correspondiente al 100% del monto del Convenio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del mismo, y en observancia de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953;

Que, con el Informe N° 01256-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente viable continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, el monto a transferirse corresponde a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio; en tanto que, en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, a nivel de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, existen los recursos suficientes respecto de la cadena de gasto vinculada a la DIFODS para atender la transferencia financiera solicitada;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Universidad, por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en cumplimiento

de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio y en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 10 631 367,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 050-2024-MINEDU, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2307828-1

## Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2024-MINEDU

Lima, 16 de julio de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-0524961; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29756, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector,

que como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, (en adelante, Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo, establecen que, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo Presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizar su designación, y en el caso de los Vicepresidentes o servidores con un nivel distinto al de titular de pliego, al culminar su gestión o en caso de renuncia al cargo, deberán efectuar la entrega de cargo a su jerárquico inmediato superior, conforme a los lineamientos y formatos para la entrega de cargo que debe implementar la propia universidad; precisando además que, para el caso de la entrega de cargo de los Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Organizadora, o el que haga sus veces, es el responsable de remitir una copia del informe de entrega de cargo a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, como máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación de las funciones del miembro saliente;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; disponen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU establece como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, se reorganiza la Comisión Organizadora de la UNCA, quedando integrada por los señores WALTER JUAN VASQUEZ CRUZ, como Presidente; ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO, como Vicepresidente Académico; y, ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU, se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA; y se encargan sus funciones al Vicepresidente de Investigación de la referida Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, a través del Oficio N° 01242-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00117-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, por medio del cual, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sustenta y propone se emita la resolución viceministerial que disponga dar por concluida la encargatura dispuesta en la Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU; dar por concluidas las designaciones del Vicepresidente Académico y del Vicepresidente de Investigación; y, reorganizar la Comisión Organizadora de la UNCA designando a la señora DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, en el cargo de Presidenta; al señor RIGO FELIX REQUENA FLORES, en el cargo Vicepresidente Académico; y, a la señora CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA, en el cargo Vicepresidenta de Investigación de la mencionada Comisión Organizadora;

Que, mediante el Informe N° 00905-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura del señor ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**Artículo 2.-** Dar por concluidas las designaciones del señor ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO, en el cargo Vicepresidente Académico; y, del señor ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que está integrada por:

- DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, como Presidenta;
- RIGO FELIX REQUENA FLORES, como Vicepresidente Académico; y
- CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA, como Vicepresidenta de Investigación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación o entrega, copia del Informe de Transferencia de Gestión; así como, se remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Resolución, el Informe de Entrega de Cargo; conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

2307834-1

## INTERIOR

### Designan Directora de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0959-2024-IN

Lima, 17 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora EVELINA ARACELI ALEMÁN CHÁVEZ en el cargo de Directora de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2307634-1

### Designan Subprefectos(as) Provinciales y Distritales en diversas regiones del país

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 183-2024-IN-VOI-DGIN

Lima, 12 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 001150-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 09 de julio de 2024 y el Informe N° 001152-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 09 de julio de 2024, emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; el Informe N° 000289-IN-OGGRH-ODRH del 10 de julio de 2024 y el Informe N° 000290-IN-OGGRH-ODRH del 10 de julio de 2024 emitidos por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN “Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional”;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar en el cargo de Subprefectos(as) Provinciales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	REGIÓN
1	LUZ MARINA	MAZA	PEÑA	23978276	PAUCARTAMBO	CUSCO
2	ALEXANDRA VANESSA	LEON	SOTO	74062444	CHURCAMP	HUANCAVELICA
3	DENIS RONY	ARECHE	ZAMBRANO	71827463	ACOBAMBA	HUANCAVELICA